



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Entró 18 MAR 2005
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
RAMA MEDIA

VISTO:

RESOLUCIÓN N° 0293
EXPEDIENTE N° 2500-17503/97 Alc. 03

NEUQUÉN, 9 MAR 2005

La Resolución N° 0276/05 emanada del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se determina el procedimiento de cobertura para Interinatos y Suplencias de asignaturas y cargos para los Establecimientos dependientes de las Direcciones Generales de los Distritos Regionales Zonas I y VIII; y

CONSIDERANDO:

Que se detectaron errores en el texto normativo de la Resolución N° 0276/05, los que pueden generar dificultades en la correcta aplicación de la misma;

Que en las localidades de Senillosa y El Chocón debido a la distancia, se presentan graves dificultades para la cobertura de horas cátedra por este sistema, por lo que los Establecimientos de dichas localidades solicitan regirse por la Resolución N° 0890/01 emanada del Consejo Provincial de Educación;

Que a los efectos de poder realizar dichas modificaciones resulta conveniente derogar la Resolución N° 0276/05 del Consejo Provincial de Educación y toda otra normativa que se oponga a la presente;

Que continúa la necesidad de adoptar el procedimiento más adecuado para satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de los establecimientos;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12º, Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 572/62 de la Ley N° 242;

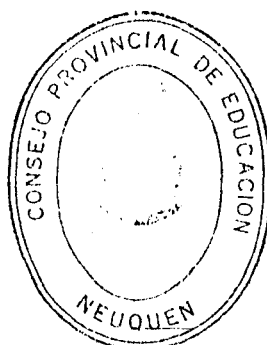
**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESUELVE

- 1º) **DEROGAR** las Resoluciones N° 0276/05, N° 0210/03, N° 1307/04, N° 1452/04 y N° 2044/04 emanadas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.
- 2º) **DETERMINAR** que la presente Resolución será de aplicación a partir de la fecha de emisión de la misma.

ES COPIA

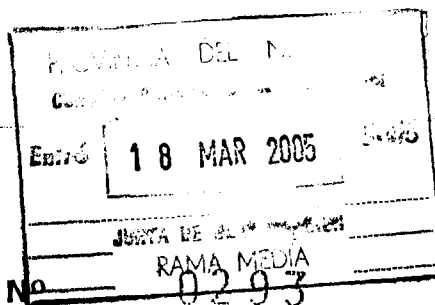
CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaría de Educación
A/C Presidencia del C.P.E.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

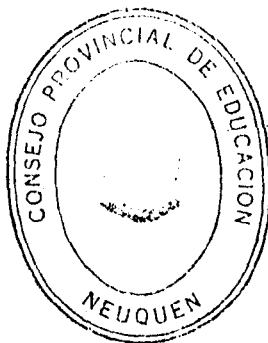


RESOLUCIÓN Nº 0293
EXPEDIENTE Nº 2500-17503/97 Alc. 03

- 3º) **ESTABLECER** que la convocatoria para la cobertura de Horas Cátedras y/o Cargos Interinos y Suplentes de los Establecimientos de Nivel Medio, se realizará según el procedimiento establecido en el Anexo "Procedimiento para la convocatoria y adjudicación de vacantes de Cargos y Horas Cátedra Interinas y Suplentes en Establecimientos de Nivel Medio dependientes de los Distritos Regionales Zonas I y VIII de la Provincia de Neuquén" que forma parte de la presente Resolución. Quedan comprendidos en el procedimiento precedente los siguientes cargos: Preceptor, Maestro de Enseñanza Práctica, Ayudante de Trabajos Prácticos, Ayudante de Clases Prácticas, Jefe de Preceptores, Bibliotecario, Instructor de Enfermería, Asesor Pedagógico, Auxiliar de Asesoría Pedagógica.
- 4º) **DISPONER** que el procedimiento de convocatoria previsto en la presente Resolución, regirá para los Establecimientos de Enseñanza Media, dependientes de los Distritos Regionales Zonas I y VIII, con excepción de las localidades de Senillosa y El Chocón, que se regirán por la Resolución Nº 0890/01 del Consejo Provincial de Educación.
- 5º) **CREAR** las Sedes de las Asambleas Presenciales Distritales, según lo prescripto en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo a lo determinado en los Artículos 3º) y 4º) de la presente norma legal.
- 6º) **ESTABLECER** que no se regirán por la presente normativa las vacantes:
- a) Que se produzcan por renuncia o traslado del Titular o por renuncia del Interino cuando tengan suplente designado. Para ambos casos corresponde cambio automático de la situación de revista de Suplente a Interino.
 - b) Que se produzcan por licencias o cambios de funciones simultánea e inmediata a la toma de posesión de personal Titular. En este caso, el Interino pasa a revistar como Suplente.
- 7º) **RATIFICAR** la plena vigencia del Artículo 114º del Estatuto del Docente, el que será de aplicación exclusiva, para suplencias de Profesores por Hora Cátedra, Cargo de Preceptor, Cargos de Maestro de Enseñanza Práctica e Instructores de Enfermería, siempre que correspondan a la misma Asignatura/especialidad, curso y división que tengan continuidad por sucesivas licencias en el transcurso del mismo período escolar, -establecido en el C.E.U.R. para los Establecimientos de Nivel Medio-. Quedan excluidos de la aplicación del mencionado Artículo los demás cargos comprendidos en el presente procedimiento e incluidos en el Artículo 3º) -segundo párrafo- de esta Norma legal. Para asegurar la mayor transparencia, los Directores de los Establecimientos Educativos, publicarán por escrito éstas situaciones en la propia Institución, dentro de las 48 horas de producidas las mismas.

ES COPIA

CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHACABREZ
Subsecretaria de Educación
AG Presidencia del C.P.E.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

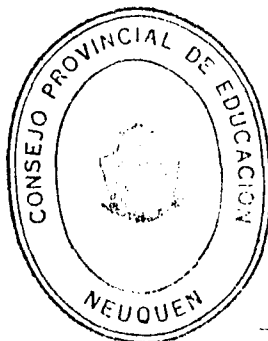
RESOLUCIÓN Nº 0293
EXPEDIENTE Nº 2500-17503/97 Alc. 03

- 8) **DETERMINAR** que por la Dirección General de Nivel Medio se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 9) **REGISTRAR** y dar conocimiento a Vocalías, Dirección de Despacho; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección Provincial de Enseñanza de Media, Técnica y Superior; Dirección General de Nivel Medio; Dirección de Educación Técnica; Dirección de Educación Estético Expresiva; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Planeamiento; Dirección General de Asesoría Legal; Dirección de Personal; Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas; Dirección de Sueldos; Centro de Documentación; Dirección de Títulos; Direcciones Generales de los Distritos Regionales I y VIII; Sedes de Asambleas Presenciales Distritales; **GIRAR** el presente Expediente a la Dirección General de Nivel Medio a los fines establecidos en el Artículo 8º). Cumplido, **ARCHIVAR**.

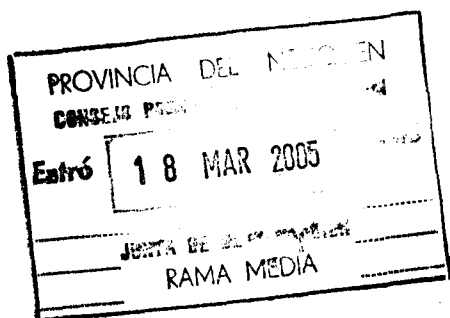
NMO/gbb.

ES COPIA

CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación

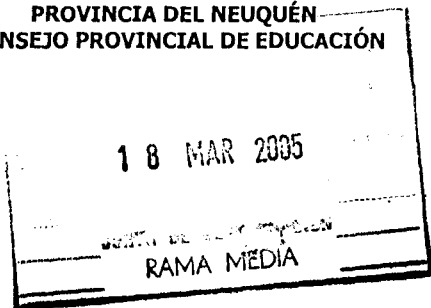


Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaría de Educación
Asesoría Técnica del C.P.E.





PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN Nº 0293
EXPEDIENTE Nº 2500-17503/97 Alc. 03

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACION DE VACANTES DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA INTERINAS Y SUPLENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL MEDIO DEPENDIENTES DE LOS DISTRITOS REGIONALES ZONAS I Y VIII DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.

**CAPITULO I
DE LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS**

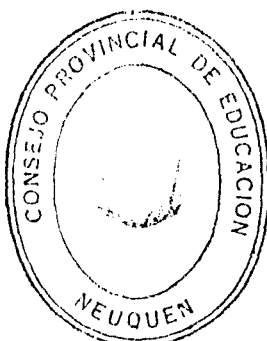
- a) La Junta de Clasificación Rama Media emitirá un listado por Distrito Regional (según lo establecido por la Resolución Nº 1165/97 del Consejo Provincial de Educación), para cada una de las asignaturas y/o cargos comprendidos en los distintos Planes de Estudios que se dicten en los Establecimientos conforme al carácter de título DOCENTE , HABILITANTE O SUPLETORIO.
- b) La Junta de Clasificación Rama Media enviará una copia de ese listado a los Establecimientos y a las Sedes de las Asambleas de cada Distrito Regional, debiendo garantizar su recepción y estableciendo una fecha de exhibición simultánea de los mismos.

**CAPITULO II
DE LA ASAMBLEA PRESENCIAL**

- a) Denominase Asamblea Presencial al Acto Público por el cual las Autoridades de las mismas ejecutan los llamados para ofrecer las vacantes de Horas Cátedra y de Cargos, según se establece en la presente Resolución.
- b) El Consejo Provincial de Educación, a través de la Dirección General de Nivel Medio, designará a las personas responsables de cada Sede de las Asambleas, las que actuarán como Autoridades de la Asamblea Presencial en representación de ésta.
- c) Las autoridades de Asambleas Presenciales dependerán jerárquica y funcionalmente de la Dirección General de Nivel Medio.
- d) Las Asambleas Presenciales se realizarán dos veces por semana en diferentes turnos para ambos Distritos Regionales. Los días serán dispuestos anualmente por la Dirección General de Nivel Medio y serán exhibidos por las Autoridades de Asambleas al comienzo de cada ciclo lectivo. Cuando el día no fuera hábil, la Asamblea se realizará el día inmediato posterior a la misma hora.

ES COPIA

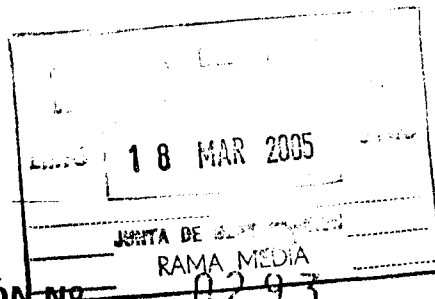

CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaría de Educación
Alc. Provincial del C. P. E.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN Nº 0293
EXPEDIENTE Nº 2500-17503/97 Alc. 03

- e) Se faculta a la Dirección General de Nivel Medio a disponer modificaciones en las fechas de realización de las Asambleas durante el mes de marzo y cuando las necesidades de cobertura de vacantes así lo requieran.
- f) Los aspirantes a cubrir los cargos o asignaturas vacantes deberán presentarse en la Asamblea Presencial en el día y horario establecido. Podrán hacerlo en forma personal o por terceros con identidad acreditada, mediante autorización escrita. Asimismo, quien opta, se hace responsable de las horas elegidas y no dará derecho a reclamo alguno.
- g) La no concurrencia del aspirante o su apoderado dará lugar a la pérdida del derecho a la designación, en las vacantes a cubrir durante la Asamblea.
- h) Cuando el aspirante asistiere a la misma con posterioridad al momento en que hubiese correspondido elegir, solo podrá ser considerado para aquellas vacantes que no se cubrieron con anterioridad y a partir del momento en que anuncie su presencia en la Asamblea, ante el responsable de las designaciones. Las vacantes se ofrecerán hasta finalizar el horario de subasta correspondiente a cada área.
- i) Los aspirantes no podrán tomar Horas Cátedra en una Asamblea si para ello deben renunciar por incompatibilidad a Horas Cátedra asignadas en la misma Asamblea.

CAPITULO III

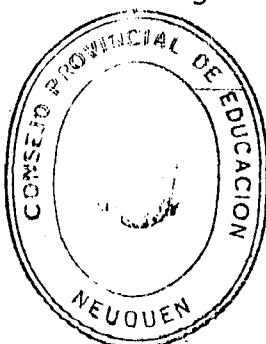
OFRECIMIENTO DE VACANTES

Producida/s la/s vacante/s, el Establecimiento Educativo procederá a la cobertura de los cargos y horas cátedra por la Asamblea Presencial de la siguiente forma:

- 1) El señor Director comunicará las vacantes en forma inmediata a la Sede de la Asamblea Presencial, mediante el modelo de formulario que esta confeccione, debiendo hacer constar en la información, el detalle de fecha de elevación, descripción del cargo o asignatura, cantidad de horas, horario, turno, situación de revista (I-S) y si fuera suplencia, causal y tiempo previsto de duración de la misma en el casillero observaciones.
- 2) Corroborará en los listados emitidos por la Junta de Clasificación Rama Media, la existencia de inscriptos en las asignaturas o cargos vacantes.
- 3) Cuando se haya confirmado que no hay aspirantes inscriptos para alguna asignatura o talleres de Educación Práctica o materias bajo la modalidad o denominación de "Taller" que no tengan listado, la Dirección del Establecimiento indicará a la Asamblea -previo informe del Jefe de Departamento del Área correspondiente- el listado emitido por la Junta de Clasificación Rama Media por el cual deberá regirse.

ES COPIA

CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHIAQUIREZ
Subsecretaría de Educación
A/C Presidencia del C.P.E.

- 4) Presentará las vacantes hasta las 10,30 horas del día hábil inmediato anterior a la Asamblea, para que sean expuestas por las Autoridades de las mismas.
- 5) Exhibirá en su propio Establecimiento, en cartelera fija para tal fin, una copia de las vacantes producidas y enviadas a la Asamblea.

CAPITULO IV

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES POR LA ASAMBLEA PRESENCIAL.

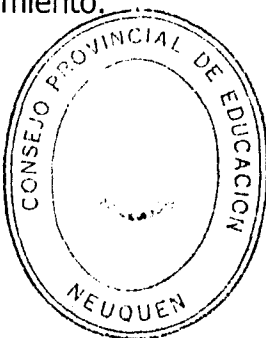
- a) A la hora del día en que esté dispuesta la Asamblea, las Autoridades de la misma iniciarán el Acto Público de ofrecimiento de las vacantes, conforme con la respectiva organización horaria por bloque de materias la que será de exhibición permanente
- b) Al momento de iniciar el ofrecimiento de las vacantes, los Docentes Titulares podrán reclamar la prioridad del 50% que establece el Artículo Nº 113º del Estatuto del Docente y su reglamentación, -Decreto 8188/59- debiendo para ello:
 - ✓ Acreditar su condición de Titular en la Establecimiento donde quiere elegir, mediante la presentación de Certificación de Servicios
 - ✓ Figurar en el listado correspondiente a la asignatura, de acuerdo a la Resolución Nº 1486/98.

De haber dos o más docentes titulares aspirantes se realizarán los ofrecimientos por estricto orden de mérito, prefiriendo entre titulares con el mismo puntaje al que tiene menor número de horas y a igual número de horas el que acredite mayor antigüedad. **Este artículo es exclusivo para horas Cátedra. No rige para los cargos.**

- c) El docente que tome horas por el procedimiento establecido en el punto b) pasará a ocupar el lugar siguiente al último en el listado correspondiente a su título, emitido por Junta de Clasificación Rama Media.
- d) Si no hubiera Titulares que soliciten su derecho de acuerdo al Inciso b) las Autoridades de las Asambleas comenzarán el ofrecimiento de las vacantes que hayan quedado, con el primer aspirante que figure en el último listado emitido por Junta de Clasificación Rama Media.
- e) Si al hacer la toma de posesión de nuevas horas, el aspirante se excediera de lo permitido según la normativa vigente, deberá presentar su renuncia en el Establecimiento correspondiente con anterioridad o en la fecha del alta, debiendo quedar compatible en dicho momento.
- f) Las Autoridades de Asambleas, en representación de la Dirección General de Nivel Medio, extenderán una constancia de "Acta de Adjudicación" de las horas o cargos asignados, la que será requisito indispensable para la toma de posesión y el alta administrativa en el Establecimiento.

ES COPIA

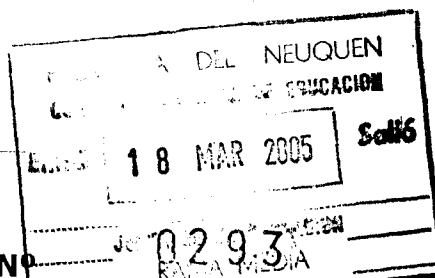

CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaría de Educación
A/C Presidencia del C.P.E.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN Nº 0293
EXPEDIENTE Nº ~~2500-17503/97~~ Alc. 03

- g) Las vacantes que no fuesen elegidas por ningún aspirante en una Asamblea, se declararán desiertas y se realizará una convocatoria por los medios de comunicación regionales a través de las Asambleas Presenciales.
- h) Los aspirantes deberán presentarse en las sedes de la Asambleas Presenciales dentro de las 24 horas hábiles de la publicación en el diario a los efectos de inscribirse como tal.
- i) Transcurridas 24 hs. de la publicación, las Asambleas procederán a asignar las vacantes publicadas para lo para lo cual se utilizará:

Primero: El listado oficial emitido por la Junta de Clasificación Rama Media para esa asignatura o cargo o, si no lo hubiese, el indicado por el Director del Establecimiento.

Segundo: El listado de aspirantes fuera de término emitido por la Junta de Clasificación Rama Media.

Tercero: El listado por orden de mérito de los postulantes que se hayan presentado al llamado público, confeccionado por las Autoridades de Asamblea, - con la participación de la Junta de Clasificación Rama Media-.

Cuarto: Estudiantes de Profesorados que acrediten como mínimo el 80 % cursado y aprobado del Plan de Estudios, debidamente Certificado, solo en aquellas asignaturas competentes de los Planes de Estudios en vigencia en el Nivel Medio.

CAPITULO V

DE LA PRESENTACIÓN EN LA ESCUELA Y LA TOMA DE POSESIÓN

- a) El día hábil posterior a la Asamblea Presencial, los aspirantes deberán presentar al Establecimiento el Acta de Adjudicación, aun cuando no le corresponda actividad académica en ese día.
- b) Si el aspirante no procede conforme a lo dispuesto en el ítem anterior, el Establecimiento deberá informarlo inmediatamente a las Autoridades de la Asamblea, remitiéndole nuevamente la/s vacante/s.
- c) El aspirante que cometió la falta perderá todo derecho de reclamarlas, debiéndose aplicar la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el **Capítulo VII** del presente Anexo.
- d) Una vez hecha la toma de posesión, el docente deberá presentar la Declaración Jurada de Cargos dentro de las 72 horas siguientes de producida la designación.

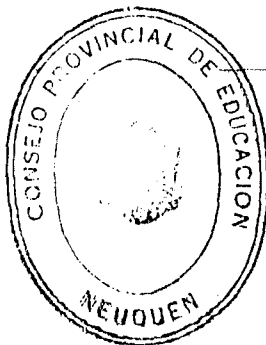
ES COPIA

CARINA A. FERNANDO

ABORDADA

Directora de Desarrollo

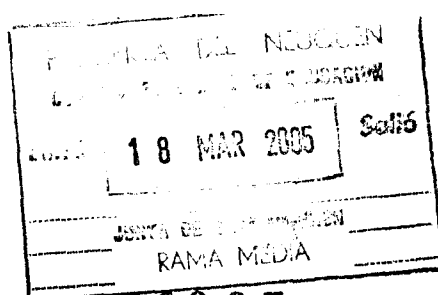
Coordinadora de la Oficina de Asesoría



Prof. EVA DILGA CHAQUIREZ
Subsecretaría de Educación
A/C Presidencia del C.P.E.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN Nº 0293
EXPEDIENTE Nº 2500-17503/97 Alc. 03

- e) La fecha de alta será la que corresponda al dictado de la primera clase. En caso de no hacerse efectiva por razones atribuibles al Establecimiento, el docente designado deberá presentarse ante las Autoridades de la Asamblea para labrar el acta respectiva, la que se elevará a la Dirección General de Nivel Medio.

CAPITULO VI DE LAS INSCRIPCIONES FUERA DE TÉRMINO.

- a) Los aspirantes a Interinatos y/o Suplencias que no estén inscriptos en el listado oficial, podrán realizar ante la Sede de la Asamblea, una inscripción en cargos y asignaturas considerada "fuera de término", la que deberá realizarse en el mes de abril para Títulos Docentes, Habilitantes y Supletorios, y la primer semana de cada mes únicamente para los Títulos Docentes, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a.1.) Título Docente, sin límite de cantidad de asignaturas o cargos.
- a.2.) Título Habilitante y Título Supletorio Terciario o Universitario, hasta en 5 asignaturas y 2 cargos.
- a.3.) Título Supletorio de Nivel Secundario, no podrán inscribirse fuera de término, excepto en aquellos casos que ya posean legajo en Junta de Clasificación Rama Media, quienes podrán inscribirse en aquellas asignaturas en las que ya se hayan dictado las mismas.

La inscripción podrá realizarse en cualquiera de las Sedes para los dos Distritos Regionales.

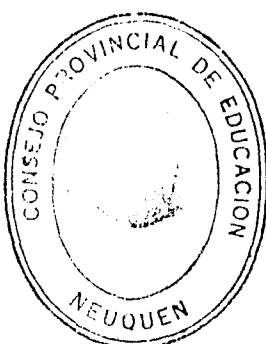
- b) Los aspirantes que posean legajo en la Junta de Clasificación Rama Media, deben presentar la planilla de inscripción y podrán acumular la documentación que no obre en el legajo.
- c) Los aspirantes que no posean legajo en la Junta de Clasificación Rama Media, deberán presentar la siguiente documentación en carpeta colgante:

- c.1.) Fotocopia legalizada de Título registrado en el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Neuquén.
- c.2.) Fotocopia legalizada del D.N.I., con acreditación de domicilio.
- c.3.) Fotocopia legalizada de Certificaciones de Servicios.
- c.4.) Fotocopia legalizada de otros antecedentes.

ES COPIA

CARINA A. HERNANDO

ABOGADA
Directora de Inscripción
Comisión de Inscripción



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
A/C Presidencia



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DEL NEUQUÉN	
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	
Entró	18 MAR 2005
JUNTA DE CLASIFICACIÓN	
RAMA MEDIA	

RESOLUCIÓN Nº
EXPEDIENTE Nº 2500-17503/97 Alc. 03

- d) Los antecedentes de los aspirantes inscriptos fuera de término serán valorados por la Junta de Clasificación Rama Media, conforme a las pautas de valoración para Interinatos y Suplencias.
- e) Hasta tanto se elaboren los listados correspondientes a las inscripciones del año en curso, regirá el último Listado de Aspirantes Fuera de Término, que se encuentre vigente.
- f) No podrá realizarse inscripción de aspirantes en calidad de idóneos con excepción de los casos específicamente autorizados.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

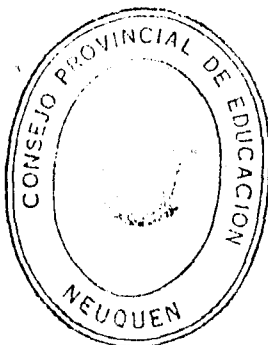
- a) Si el aspirante no se presentara en término, las Autoridades del Establecimiento informarán esta novedad de forma inmediata a la Asamblea Presencial a través de la planilla correspondiente. Cuando la ausencia se hubiese producido por razones de fuerza mayor, el aspirante podrá presentar justificación por Nota adjuntando las pruebas que hacen a su derecho ante la Dirección del Establecimiento dentro de las 24hs. siguientes.
- b) Los aspirantes que no se presenten a tomar las vacantes elegidas dentro de los plazos establecidos serán sancionados, pasando a ocupar -a partir de la notificación y por una Asamblea- el lugar siguiente al último, en el listado emitido por Junta de Clasificación Enseñanza Media correspondiente a la categoría de su título. Si el aspirante sancionado por primera vez reincide, independientemente del Distrito Regional, asignatura y/o Escuela, la aplicación de la nueva sanción se extenderá por el término de 30 días corridos a partir de la fecha en que se notificó de la primera sanción. Las sanciones se harán extensivas a las Asambleas Presenciales de ambos Distritos Regionales (I y VIII).
- c) Las Autoridades de Asamblea comunicarán la sanción al involucrado personalmente o por publicación en la primer Asamblea y por el período de 5 días hábiles.

CAPITULO VIII DE LAS IMPUGNACIONES O RECLAMOS

Los reclamos o impugnaciones que se hagan a las Asambleas por actuaciones de ésta, deberán ser presentados por escrito ante las Autoridades de la Sede, quienes llevarán un registro de los mismos y elevarán un informe escrito con opinión a la Dirección General de Nivel Medio, quien resolverá en calidad de Recurso de Reconsideración. Esta decisión deberá ser comunicada a la Sede y por su intermedio al interesado.

ES COPIA

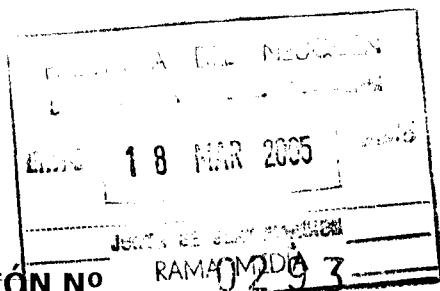
CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaría de Educación
A/C Presidencia del C.P.E.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN Nº
EXPEDIENTE Nº 2500-17503/97 Alc. 03

CAPITULO IX DEL ARCHIVO DE LAS CONVOCATORIAS

- La Dirección de cada Establecimiento llevará un registro cronológico de las comunicaciones efectuadas para la cobertura de las vacantes.
- Las Autoridades de las Asambleas harán lo mismo con las vacantes por Establecimiento y el duplicado del Acta de Adjudicación.

CAPITULO X DE LOS RESPONSABLES DE LAS ASAMBLEAS

Las Autoridades de las Asambleas mencionadas en el presente Anexo tendrán a cargo las siguientes funciones:

- Recepcionar las vacantes de su Distrito Regional hasta las 10.30 horas del día anterior a la realización de la Asamblea.
- Confeccionar el modelo de formulario para la publicación por módulo horario de las vacantes a ofrecer.
- Organizar y conducir las Asambleas Presenciales.
- Aplicar las sanciones de acuerdo a lo solicitado por los Establecimientos según lo establecido en el **Capítulo VII** del Anexo de la presente Resolución y notificar a la Dirección General de Nivel Medio.
- Confeccionar las estadísticas internas que registren las vacantes ofrecidas, aceptadas, etc., por mes, área y Establecimiento.
- Informar las novedades a la Dirección General de Nivel Medio.
- Recepcionar las inscripciones fuera de término y presentar dicha documentación a la Junta de Clasificación Rama Media, dentro de las 24 horas siguientes.

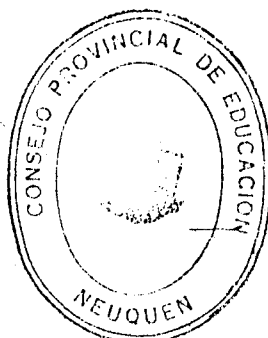
CAPITULO XI DEL CONTROL POR LOS RESPONSABLES DE LOS DISTRITOS EDUCATIVOS

Los Directores de cada Distrito Regional deberán controlar:

- Que la cobertura de cargos u horas que requieran autorización cuenten con ella; y el docente posea la designación otorgada por los responsables de la Asambleas.

ES COPIA

CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHIAQUIREZ
Subsecretaría de Educación
A/C Presidencia del C.P.E.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0293
EXPEDIENTE Nº 2500-17503/97 Alc. 03

- b) Que el docente al que le fueran adjudicadas vacantes por su condición de Titular, Interino o Suplente en el Establecimiento reúna ese requisito;
- c) Que la asignación de cargos u horas en virtud de los Artículos 7º) y 8º) de la presente norma legal cumplan con los requisitos establecidos.

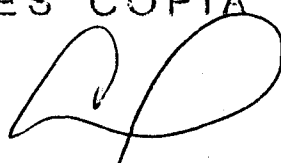
CAPITULO XII
DETERMINACIÓN DE LAS SEDES

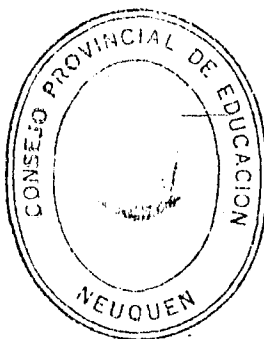
Por Disposición de la Dirección General de Nivel Medio, se determinarán los lugares que serán considerados Sedes de las Asambleas, así como la organización horaria de los bloques de asignaturas o cargos para cada Acto de elección de vacantes.

CAPITULO XIII
PROCEDIMIENTO EN ÉPOCA O PERÍODO DE NO FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS

Cuando por Disposición de las Autoridades de la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior se suspenda el funcionamiento de las Asambleas Presenciales, la convocatoria y cobertura de horas cátedra y/o cargos se realizará conforme al procedimiento DEL Capítulo III, Inciso A, Pto. 1, 2 y 4.

ES COPIA


CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHIAQUIREZ
Subsecretario de Educación
A/C Presidencia del C.P.E.

